

3.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J.A. SECCIÓN PRIMERA, CON SEDE EN SEVILLA, EN RECURSO 477/13 INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Recurso 477/2013 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra la resolución desestimatoria por silencio de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección primera, con sede en Sevilla, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección primera se interpone recurso 477/2013 por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra la resolución desestimatoria por silencio de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que desestimaba la solicitud presentada por este Ayuntamiento de Algeciras, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 13 de junio de 2011 y para el ejercicio de ese año. Provisionalmente se le concedía la subvención pero finalmente no resultó incluido entre los beneficiarios según resolución de 28.12.11. Toda vez que existe una adjudicación provisional favorable, al apartarse del mismo sin explicar las razones, se produce indefensión al actor ya que no conoce la motivación de la denegación.

SEGUNDO.- La cuantía del recurso asciende a 12.428 euros.

TERCERO.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, con sede en Sevilla, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal, es el siguiente: “FALLAMOS: que debemos estimar en parte el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Algeciras representado y defendido por Letrada contra Resolución desestimatoria por silencio de la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico ordenando la retroacción de actuaciones para que la administración dicte resolución motivada. No se imponen las costas a ninguna de las partes”

CUARTO.- Contra esta Sentencia no cabe recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el T.S.J.A. Sección Primera, con sede en Sevilla, en recurso 477/13 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra resolución de la Delegada Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.2.- SENTENCIA DICTADA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 187/11 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SERVICIOS GENERALES DEL ESTRECHO, S.L., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario nº 187/2011 interpuesto por la mercantil SERVICIOS GENERALES DEL ESTRECHO, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo nº 187/2011, bajo los trámites del Procedimiento Ordinario por la mercantil Servicios Generales del Estrecho, S.L. contra a desestimación presunta de la reclamación previa de las cantidades adeudadas por incremento de las tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos abandonados en la vía pública o que obstaculicen o dificulten la circulación, correspondientes a los servicios prestados durante los años 2004 a 2008, aprobado con carácter retroactivo el 26.12.2008, por importe total de 23.771,47 €, más los intereses legales.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 29.347,55 € (incluyendo en tal cantidad intereses de demora hasta el 03.10.2011).

TERCERO.- EL Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ I.- Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en los términos del fundamento jurídico segundo. II.- No se imponen las costas procesales.”

CUARTO.- En el Fundamento de Derecho segundo, dice: “Visto lo anteriormente expuesto vamos a estimar parcialmente el recurso, reconociendo el derecho al cobro de los atrasos relativos al año 2008 (1.413,12 €). En relación al año 2006 hemos de precisar que la cantidad a pagar será la que se acredite en ejecución de Sentencia, pues la única prueba aportada por el demandante ha sido un informe no firmado inicialmente, ratificado por D. Enrique Urquijo Soto, ingeniero industrial, pero sin que el mismo vaya acompañado de informe o certificado alguno relativo al número de vehículos retirados (3.365, con singular coincidencia a los retirados en los años 2004 y 2005; coincidencia que se repite en retiradas de motos –241- y enganche de vehículos –368-). Ello explica la estimación parcial del recurso “.

QUINTO.- Esta Sentencia es FIRME, NO cabiendo contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 187/11 interpuesto por la mercantil Servicios Generales del Estrecho, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.3.- SENTENCIA DICTADA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 9/14 INTERPUESTO POR Dª EULALIA SEGLAR RAMÍREZ Y DON ANTONIO MONTES MUÑOZ CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 9/2014 interpuesto por D^a. Eulalia Seglar Ramírez y D. Antonio Montes Muñoz contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo 9/2014 por D^a. Eulalia Seglar Ramírez y D. Antonio Montes Muñoz contra resolución de 3 de marzo de 2014, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial como consecuencia del accidente sufrido el día 10 de marzo de 2011, cuando, Eulalia Seglar Ramírez, circulando con el vehículo matrícula 6899 CCF, propiedad de Antonio Montes Muñoz, por la calle Arcos, se encontró con un camión que se dirigía en sentido contrario al suyo, teniendo que orillarse a la derecha para que al cruzarse los dos vehículos no colisionasen, introduciendo el vehículo matrícula 6899 CCF en ese momento la rueda delantera en un husillo sin rejilla, con el resultado de los daños materiales y personales reclamados .

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se señala vista oral para el día 25.11.2014, fijándose la cuantía del procedimiento en 4.174,37 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “I.- Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Eulalia Seglar Ramírez y D. Antonio Montes Muñoz frente a la resolución de 3 de marzo de 2014, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, con expresa condena en costas, sólo respecto del Ayuntamiento de Algeciras, único sujeto demandado, limitadas a la cuantía máxima de cien euros (100,00).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. nº 9/14 interpuesto por D^a Eulalia Seglar Ramírez y Don Antonio Montes Muñoz contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.4.- SENTENCIA DICTADA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 75/14 INTERPUESTO POR D^a JOSEFA MARÍA SILVA SIBAJA CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 75/2014 interpuesto por D. JOSEFA MARÍA SILVA SIBAJA contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 75/2014 por D. Josefa María Silva

Sibaja contra Decreto de 12 de noviembre de 2013, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, como consecuencia del accidente sufrido el día 1.04.2010, a la altura del núm. 60 de la calle denominada Carretera del Cobre, la demandante tropezó en un husillo existente en el trozo de calzada adyacente al acerado desde donde ella inició el cruce de la vía pública, cuya altura sobre la rasante de la calzada se encontraba rebajada unos centímetros, cayendo al suelo con el resultado de lesiones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a la partes a la celebración de la vista el 18.11.2014, fijándose la cuantía del procedimiento en 7.024,82 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Josefa María Silva Sibaja frente al Decreto de 12 de noviembre de 2013, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, con expresa condena en costas, limitadas a la cuantía máxima de cien euros (100,00)”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. nº 75/14 interpuesto por D^a Josefa María Silva Sibaja contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.5.- SENTENCIA DICTADA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 240/12 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL REINA CRISTINA GOLF, S.L., CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 240/2012 interpuesto por la mercantil Reina Cristina Golf, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo por la mercantil Reina Cristina Golf, S.L., autos 240/2012 bajo Procedimiento Abreviado, contra Decreto del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de fecha 02.04.2012, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 01.02.2012 que impuso la sanción de 3.500 euros por una infracción grave tipificada en el artº 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso, se señala vista oral para el día 03.12.2013, fijándose la cuantía del procedimiento en 3.500 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo fallo ,tenor literal, es el siguiente: “ I.- Que debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por REINA CRISTINA GOLF, S.L. contra la resolución descrita en el antecedente de hecho primero de esta Sentencia, anulándola en el aspecto exclusivo de la cuantía de la sanción impuesta, que queda fijada en la

cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), debiendo dictar la Administración, en cumplimiento de esta Sentencia la resolución administrativa oportuna, la cual se debe aportar al Juzgado en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Sentencia.

II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.”

TERCERO.- Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. nº 240/12 interpuesto por la mercantil Reina Cristina Golf, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.6.- SENTENCIA DICTADA POR EL T.S.J.A., SECCIÓN TERCERA CON SEDE EN SEVILLA, EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 300/12 DIMANANTE DE P.O. 157/08 INTERPUESTO POR Dª LUISA CASTRO SUMER, CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Recurso de Apelación 300/2012 dimanante de Procedimiento Ordinario 157/2008 interpuesto por Dña. Luisa Castro Sumer y seguido por la sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, P.O. 157/2008 contra Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de fecha 28 de noviembre de 2008, en su punto 5.9, que aprueba la Propuesta de Resolución del Instructor de Expediente de Recuperación de oficio núm 3/08, incoado a la recurrente Dña. Luisa Castro Sumer por la ocupación de la Parcela núm. 10, enclavada en el Monte de Dominio Público “Algamasilla”.

SEGUNDO.- Se da cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2012, al punto 5.6. de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, en Procedimiento Ordinario 157/2008 interpuesto por Dña. Luisa Castro Sumer, la cual desestima íntegramente las alegaciones de la demandante y se confirma en todos sus términos el Acuerdo Municipal impugnado, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

TERCERO.- La recurrente formula Recurso de Apelación, núm. 300/2012, seguido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, dictándose Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: FALLAMOS: PRIMERO.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto por Dª LUISA CASTRO SUMER contra la sentencia de fecha 17 de febrero de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras en el procedimiento ordinario 157/2008, que confirmamos. SEGUNDO.- Condenar al recurrente al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

CUARTO.- Esta Sentencia es firme y No cabe RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el T.S.J.A., Sección Tercera con sede en Sevilla, en recurso de Apelación nº 300/12 dimanante de P.O. 157/08 interpuesto por D^a Luisa Castro Sumer, contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

3.7.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS, EN PROCEDIMIENTO DE AUTOS 332/13 PROMOVIDO POR DON JOSÉ MARÍA BENEROSO SILLERO CONTRA ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTIÓN, S.A.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento: Autos 332/2013 promovido por D. JOSÉ MARÍA BENEROSO SILLERO contra Actividades de Limpieza y Gestión, S.A. y seguido ante el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Social Único de Algeciras se formula demanda por D. José María Beneroso Sillero sobre reclamación de cantidad contra la empresa ALGESA, solicitando el abono del plus de transporte mensual, por los periodos de octubre a diciembre de 2012, más los intereses por demora que corresponda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a la partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, para el día 9 de junio de 2014.

TERCERO.- El Juzgado de lo Social Único de Algeciras, dicta Sentencia, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ Que desestimo la demanda interpuesta por D. JOSÉ MARÍA BENEROSO SILLERO, frente a la empresa ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTIÓN, S.A. (ALGESA), en acción por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD y absuelvo a la demandada con todos los pronunciamientos favorables.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, en Procedimiento de Autos 332/13 promovido por Don José María Beneroso Sillero contra Actividades de Limpieza y Gestión, S.A., y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.